


**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CLUB ATLETICO SAN
LORENZO DE ALMAGRO**


Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, el **Club Atlético San Lorenzo de Almagro**, en adelante denominado “CASLA”, con domicilio en Av. La Plata N° 1794 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, el Sr. Marcelo H. TINELLI, y el Dr. Miguel M. MASTROSIMONE, en su carácter de Secretario, y en conjunto, denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA y el CASLA suscribieron un convenio marco de colaboración, cuyo objeto es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

Que, la cláusula segunda del citado convenio estipula que, las actividades a las que diera lugar el convenio marco de colaboración, se instrumentarán en convenios específicos, en


Marcelo Tinelli
Presidente
C.A.S.L.A.


Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Miguel Mastrosimone
Secretario
C.A.S.L.A.

los cuales se determinarán los objetivos, las actividades a desarrollar, entre otras especificaciones.

Que LAS PARTES concuerdan en que la violencia contra las mujeres constituye un problema que debe ser abordado desde las políticas públicas, en tanto supone una grave afectación a los derechos humanos y, por ende, conlleva la responsabilidad de distintos sectores públicos y privados a fin de prevenir, sancionar y erradicar las consecuencias que ello genera para las víctimas y para toda la sociedad.

Que el derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales como la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (1979), en especial a través de las Recomendaciones Generales 12 y 19 del Comité de la mencionada Convención; en la "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas" (1993) –ambas de la Organización de Naciones Unidas– y en la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" ("Convención De Belem Do Para") de 1994 en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos.

Que, en esta línea, en el año 2009, se sancionó la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485), la cual, en su artículo 4, define por violencia contra las mujeres "toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y su seguridad personal".

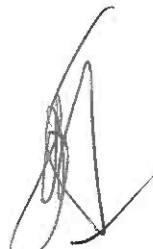
Que, asimismo, la mentada ley comprende en dicha definición, aquellas acciones perpetradas desde el Estado o por sus agentes y considera violencia indirecta toda

conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (art. 4).


Que, finalmente, cabe destacar que dicha ley también establece que los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, entre otros, el derecho a recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en la ley (art. 16.e).

Que, en este marco, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA implementa las herramientas necesarias para dotar al sistema de justicia de mecanismos más ágiles y eficaces para mantener y asegurar la protección de las mujeres que concurren a los órganos de justicia a denunciar hechos de los que son víctimas, de acuerdo con la obligación de debida diligencia asumida por la Argentina al suscribir la Convención de Belém do Pará (aprobada por ley 24.632) y la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485).

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, asigna al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, en el ámbito de la justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.


Marcelo
Preside.
C.A.S.


Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Miguel Mastrosimone
Secretario
C.A.S.L.A.

Que, por ello, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, tiene dentro de los ejes institucionales de su política criminal, el objetivo de brindar un tratamiento integral a la problemática derivada de la violencia de género.

Que, en ese orden, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA investiga los delitos y contravenciones de violencia de género a través de equipos fiscales especializados y orientados a defender sus derechos, como también a tener una vida libre de violencia.

Que, en lo que se refiere a las áreas de apoyo a las fiscalías, en el marco de la reorganización administrativa dispuesta por la Resolución N° FG N° 4/20, se asignó a la actual Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima la misión de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA en materia de política criminal, género y asistencia a la víctima y al testigo.

Que, en la órbita de la mencionada Secretaría General, la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a las Personas afectadas por el Delito, tiene la responsabilidad primaria de promover e implementar políticas de asistencia integral que garanticen un abordaje respetuoso a víctimas y testigos priorizando sus derechos, su integridad y su autonomía. A su vez, la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (OFAVyT) se encarga de asistir y asesorar a las víctimas de violencia de género en forma interdisciplinaria, evitando su revictimización y fortaleciendo su rol en el proceso judicial.

Que, finalmente, la Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades, tiene la misión de asistir al Secretario General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima en el diseño de políticas del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA y la planificación de proyectos y programas en materia de género, diversidad sexual, promoción y protección de los derechos de las mujeres y otras poblaciones que sufren

violencia o discriminación en razón de su género y orientación sexual; así como promover y procurar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y desarrollo de las acciones y políticas, jurisdiccionales e institucionales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA.


Que, ante la evidencia empírica que las denuncias por delitos de violencia contra las mujeres no ingresan por un único canal, sino que éstas acceden al sistema de justicia por vías distintas, tras lo cual se despliega un canal de derivación del caso en función de la competencia, que en algunas ocasiones puede dilatar la atención de las víctimas y la actuación urgente del caso, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA a través de la Resolución FG N° 4/2021, resolvió aprobar el nuevo Reglamento Operativo de la Oficina Central Receptora de Denuncias, así como el nuevo Reglamento Operativo de las Unidades de Orientación y Denuncias.


Que, por su parte, el CASLA ha fortalecido su compromiso con la promoción de derechos, avanzando así, dentro de su ámbito, en la búsqueda de una sociedad cada vez más igualitaria.

Que, en este sentido, el CASLA ha aprobado la creación de CASLA Social, de la Subcomisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Género. Asimismo, ha sido profesionalizado en la profesionalización del fútbol femenino, y en establecer un cupo mínimo femenino para sus tres órganos de gobierno: Comisión Directiva, Asamblea de Socias/os y Comisión Fiscalizadora.

Que, el CASLA, como institución social y deportiva donde conviven socios y socias adultos, niños, niñas y adolescentes, como deportistas, trabajadoras/es, y dirigentes, en su camino de fortalecimiento institucional y compromiso con la sociedad, en su responsabilidad de dar respuesta ante las distintas situaciones de violencia de género en


Marcelo Tinelli
Presidente
C.A.S.L.A.


Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Miguel Mastrosimone
Secretario
C.A.S.L.A.

pos de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional relativa a la materia, aprobó, impulsado por la Subcomisión de Género, el Protocolo de Prevención y Acción Institucional contra la Violencia de Género, con el objetivo de prevenir y erradicar las situaciones de violencia de género que ocurren y/o pudieran concurrir en el ámbito del CASLA.

Que, el Protocolo de Prevención y Acción Institucional contra la Violencia de Género aprobado por el CASLA, tiene por objeto transformar las subjetividades de las personas que lo integran, de modo tal de propiciar sus relaciones con respeto e igualdad. Asimismo, tiene por finalidad establecer principios y procedimientos tendientes a contribuir con la sociedad en general, asegurando que el CASLA sea un espacio libre de violencia de género y donde las mujeres tengan completa participación en todos los ámbitos de la institución.

Que, en este sentido, en su artículo 5º, establece la creación, en el ámbito del CASLA, de una Oficina de Género que trabajará interdisciplinariamente, con personal capacitado en la materia, teniendo entre sus funciones recepcionar las denuncias o consultas; brindar asesoramiento a las personas que formulen las mismas; realizar su seguimiento. Asimismo, en las ocasiones que lo considere pertinente, derivará los casos de forma protegida a los organismos judiciales o de asistencia para su contención, asesoramiento y/o patrocinio.

En el mismo sentido, y en el marco de las acciones para prevenir y erradicar la violencia, el CASLA incorporó una cláusula contra la violencia de género en todos los nuevos contratos y en las incorporaciones del plantel de fútbol masculino. A su vez, se encuentra brindando capacitaciones en perspectiva de género para todas las personas que forman parte de la vida cotidiana del club, como así también desarrollando estrategias comunicacionales.

Que, por todo lo expuesto, LAS PARTES deciden en este acto prestar recíproca colaboración interinstitucional a fin de mejorar y agilizar las condiciones de contención y recepción de denuncias sobre violencia de género contra mujeres en estas especiales contingencias.

Que, dicho objetivo, únicamente, puede ser realizable a través de la participación y el trabajo coordinado de LAS PARTES, quienes se comprometen a llevar a cabo las actividades necesarias y vinculadas con el objetivo primario de optimizar las condiciones de derivación.

Que, por ello, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto la asistencia por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA en consultas y denuncias vinculadas en temas de género que tengan lugar en el ámbito del CASLA, como así también generar herramientas de articulación entre LAS PARTES para una mejor y más rápida tramitación de las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA-IMPLEMENTACIÓN Y ACCIONES: A los fines de contenido el objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan promocionar los canales de denuncia del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, y se comprometen a colaborar recíprocamente en la capacitación e implementación de medidas tendientes a potenciar las vías para la recepción de denuncias, las cuales se canalizarán a través de la Oficina de Género del CASLA. Asimismo, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA se compromete a prestar asistencia a la Oficina de Género


Marcelo Tinelli,
Presidente
C.A.S.L.A.


Juan Bautista Mamiques,
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Miguel Mastrosimone,
Secretario
C.A.S.L.A.

del CASLA en aquellas oportunidades en las que sea requerida en el marco de lo convenido en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA-RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: LAS PARTES se comprometen a designar cada una de ellas a un representante, quien funcionará como nexo interinstitucional y responsable de los compromisos asumidos, a efecto de acordar la coordinación y seguimiento de las actividades que surjan del presente convenio específico. Asimismo, el representante designado deberá estar especialmente capacitado/a en la temática sobre violencia contra las mujeres. A tales efectos, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a Jorge Ignacio Moreno, del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, dependiente de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (jmoreno@fiscalias.gob.ar), y el CASLA designa a la asambleísta Mariana Cahn y a la vocal de Comisión Directiva Nuria Escobar, ambas integrantes de la Subcomisión de Género (genero@sanlorenzo.com.ar).

CLÁUSULA CUARTA-MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente acuerdo de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA QUINTA- ALCANCE: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.


CLÁUSULA SEXTA-CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto por los códigos de procedimiento que resulten aplicables y/o las leyes nacionales y locales relativas a la protección de datos personales e información sensible, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que se recabe en los procedimientos que se ejecuten en el marco de la presente.


CLÁUSULA SEPTIMA-PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.


CLÁUSULA OCTAVA-USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA NOVENA-EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA-INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan, por lo tanto, asumen las responsabilidades propias que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente, cualquiera sea su función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado, debiendo cada una de LAS PARTES


Marcelo Tinelli
Presidente
C.A.S.L.A.


Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Miguel Mastrosimone
Secretario
C.A.S.L.A.

responsabilizarse de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA-CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas, derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas, de conformidad con las reglas de buena fe. Para el caso de no arribar a una solución, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Contencioso Administrativa de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2021.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Sr. Marcelo H. TINELLI

Presidente
Club Atlético San Lorenzo de Almagro


Dr. Miguel M. MASTROSIMONE

Secretario
Club Atlético San Lorenzo de Almagro

